



MEMORIA

Foro: Agenda Anticorrupción con Perspectiva de Género

“Por el derecho humano a vivir libres de corrupción”

24 de abril de 2025



INDICE

Inauguración Del Foro.....	1
*Sen. Daniel Francisco Barreda Pavón	
*Mtra. Blanca Patricia Talavera Torres	
*Mtra. María Elisa Vera Madrigal	
*Dr. Rafael Martínez Puón	
*Mtra. María Guadalupe Juárez Hernández	
*Mtro. Arturo Serrano Meneses	
Conversatorio: “La Afectación Diferenciada de la Corrupción”	5
*Mtra. Claudia Margarita Hernández Flores	
*Mtra. Martha Patricia Aguilar Espinosa	
*Mtro. José Antonio Oloarte Atanasio	
*Mtra. María Guadalupe Juárez Hernández	
Conversatorio: "La Digitalización y la Brecha de Género"	10
*Mtra. Catalina Reyes Sánchez	
*Dra. Ana Isabel Serrano Esteban	
*Mtra. Fernanda García Sánchez	
*Mtra. Martha Tagle Martínez	
Conclusiones y Clausura del Foro.....	18
*Mtro. Mario A. Omaña Mendoza	
*Sen. Daniel Barreda Pavón	
Anexo: Iniciativa.....	20

INAUGURACIÓN DEL FORO

***Sen. Daniel Francisco Barreda Pavón** - Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia

A manera de bienvenida, el Senador Daniel Barreda agradeció la participación y asistencia de representantes de instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, académicos y especialistas comprometidos con la lucha anticorrupción y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Indicó que la corrupción es un gran desafío y un mal que corroe la democracia, que no sólo afecta el bienestar económico y social de país, impactando principalmente a las mujeres a través de diferentes maneras de discriminación, violencia institucional y acceso desigual a la justicia, lo cual requiere un compromiso desde todos los sectores de la sociedad, generando un diálogo abierto y diseñando soluciones integrales que garanticen la construcción de instituciones más equitativas, con políticas inclusivas y eficaces, asegurando un esfuerzo colectivo.

Finalmente, mencionó que la adopción de mecanismos tecnológicos ayudará a prevenir y vigilar las brechas de género, logrando una coordinación entre instituciones encargadas de investigar y sancionar actos de corrupción, fortaleciendo los canales de denuncia, que pueden estar alineados con políticas educativas que promuevan valores éticos.

***Mtra. Blanca Patricia Talavera Torres** - Comisionada de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

Como primera intervención, la Maestra Blanca Patricia Talavera Torres, agradeció el espacio para la celebración del foro, señalando que la corrupción afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres, destacando la percepción que se tiene sobre el comportamiento de las mujeres hacia la corrupción, pues se considera de mínimo interés, sin embargo, se indicó que la falta de recursos y de conocimiento sobre mecanismos, pueden ser factores que impidan realizar una denuncia, no obstante, se propuso un análisis respecto a los impactos diferenciados de la corrupción, en donde se fomente el humanismo y un enfoque diferenciado con razón de género, para un México donde la igualdad sustantiva sea una realidad.

Asimismo, señaló que la perspectiva de género debe de estar presente en las agendas todo el año, ante la deuda histórica que se tiene en México.

***Mtra. María Elisa Vera Madrigal** - Titular Jurídica de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción

Como punto de partida, la Maestra Vera Madrigal agradeció la invitación realizada, enfatizando que la participación de las mujeres en la historia, el arte y la vida pública ha sido ignorada, menospreciada o atribuida a los hombres, considerando dos grandes temas, uno atribuido a los riesgos y vulnerabilidades que las mujeres enfrentan en lo general y el segundo en relación con una perspectiva interseccional, desprendidos de las funciones que socialmente han sido asignadas a las mujeres, como encargadas de los cuidados familiares, de los cuidados del hogar.

Por lo anterior y ante una condición desfavorable, es muy necesario profundizar las investigaciones y trabajos sociológicos y estadísticos para que con datos y ejemplos que ellos arrojen, se tenga pleno conocimiento de la extensión y gravedad del problema, incluyendo las graves consecuencias que puede tener para la vida de las mujeres la corrupción, pues es necesario contar con políticas públicas que contemplen la prevención y la realidad en las que viven las mujeres.

También, destacó la importancia de reconocimiento de las afectaciones en la ley, celebrando que el poder legislativo sea quien organice conversatorios en donde se pueda hacer explícita la necesidad de reformas, es decir, el establecimiento de tipos penales que permitan sancionar conductas relacionadas con hechos de corrupción que perjudican a las mujeres por su condición de género.

Finalmente, señaló que los conversatorios pueden ser un medio para la construcción de soluciones perdurables en favor de las mujeres.

***Dr. Rafael Martínez Puón** - Comisionado de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

A modo de bienvenida, el Doctor Rafael Martínez Puón, reconoció la iniciativa de senadores para la celebración de foros relacionados con temas de perspectiva de género, los cuales impactan en las atribuciones de los Comités/Consejos de Participación Ciudadana, para desarrollar y construir una

cultura anticorrupción, desde distintas perspectivas, generando espacios para dar lugar a propuestas que visibilicen el problema.

***Mtra. María Guadalupe Juárez Hernández** - Directora General de Instrumentos de la Política Nacional De Igualdad de la Secretaría de las Mujeres

Como primer mensaje y como representante de la Secretaría de las Mujeres, la Maestra Guadalupe Juárez Hernández, expuso que la lucha de las mujeres se origino por la desigualdad que la sociedad patriarcal ha impuesto por muchos años, donde las mujeres fueron invisibles, al no ser consideradas para argumentar sobre cualquier tema, ante ello, agradeció la celebración del foro anticorrupción con perspectiva de género, pues es imprescindible la realización de eventos donde se haga una reflexión de las situaciones pasadas y actuales, así como de la valorización de los alcances que las mujeres pueden tener en materia anticorrupción.

Ante lo mencionado, manifestó que se pretende crear políticas públicas para reconocer que la igualdad de género da una nueva visión al desarrollo de estrategias anticorrupción y, por ende, aplicarlas en la vida cotidiana; todo lo que se realice será a favor de las mujeres, de las más oprimidas, las cuales han sido víctimas de la corrupción, práctica normalizada.

Asimismo, mencionó que la corrupción más recurrente, considerando el género, es cuando por una actividad requerida por una mujer, se le solicita acciones de tipo sexual, provocando vulnerabilidad a las mujeres con más necesidades, ante condiciones que se les impone para lograr el propósito. Por ello, la presidenta de la República ha establecido aplicar la ley, ante la condicionante de una acción.

***Mtro. Arturo Serrano Meneses** - Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República

Como punto de partida, el Maestro Arturo Serrano Meneses, agradeció la invitación realizada, destacando al recinto como un lugar donde se toman decisiones trascendentales para el bienestar del país, donde se retoma un tema que afecta no solo a las instituciones, sino también a los valores democráticos que nos rigen, que es la corrupción, pero no enfocada en términos generales, sino desde la perspectiva de género, donde se atienden las causas y consecuencias de las personas que más las padecen, pues, es importante comprender que la desigualdad de género no solo es una consecuencia

de sistemas sociales inequitativos, sino que también se convierte en un factor que contribuye al fortalecimiento de redes de corrupción.

Destacando que la corrupción agudiza brechas que generan nuevos obstáculos y desigualdades entre mujeres y hombres, perpetuando estructuras de exclusión. Ante ello, frente al panorama presentado, la perspectiva de género no debe entenderse como un accesorio, ni como un componente opcional, sino como una herramienta clave para el desarrollo de programas y políticas públicas eficaces de combate y prevención, que permitan diseñar estrategias integrales que atiendan no solo los efectos, sino también las condiciones estructurales que permiten que la corrupción se sostenga en el tiempo.

Asimismo, como parte del análisis sobre la relación entre corrupción y derechos humanos, se debe partir de una definición fundamental que en ocasiones se pasa por alto, indicando que la corrupción es el abuso del poder para beneficio propio, es decir, es la apropiación del poder público para fines privados, afectando áreas y derechos humanos.

Igualmente, señaló que la corrupción se encuentra ligada a la impunidad, donde la ausencia de sanciones frente a actos ilícitos, permiten que las mismas conductas se repitan, que se institucionalicen y peor aún, que quienes ostentan el poder no enfrenten consecuencias, minando la confianza en instituciones y debilitando el estado de derecho. Subrayando que el estudio de las políticas anticorrupción desde un enfoque de igualdad sustantiva implica evaluar cómo se ha integrado la perspectiva de género, en su diseño e implementación, para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, recalcando que la corrupción no solo impide el desarrollo sostenible, también marginaliza aún más a las mujeres en situación de vulnerabilidad, enfrentando barreras adicionales para acceder a servicios públicos de calidad, ejercer sus derechos y participar en la toma de decisiones, pues la desigualdad de género limita su capacidad para denunciar actos de corrupción y para exigir transparencia, generando un círculo vicioso que profundiza la exclusión.

Finalmente, señaló que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, tiene claro la importancia que conlleva la perspectiva de género y la lucha en contra de la corrupción. Ante ello, el pasado 17 de octubre de 2023, se emitieron las políticas de actuación con perspectiva de género que deben observarse en las investigaciones, en la sustanciación de procedimientos y en la emisión de resoluciones que son competencia del Órgano Interno de Control; este acuerdo representa un paso

más hacia la institucionalización de la perspectiva de género, dentro del ámbito de procuración de justicia, enfatizando que el combate a la corrupción desde la perspectiva de género, no es un lujo, ni una moda, es un imperativo ético, jurídico y social.



CONVERSATORIO: “LA AFECTACIÓN DIFERENCIADA DE LA CORRUPCIÓN”

Moderadora: Mtra. María Elena Franco Salinas - Coordinadora Académica en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM

El conversatorio está enfocado en tres líneas de análisis, la primera es la anticorrupción desde lo local en el Estado de México, el enfoque diferenciado de la corrupción como segundo eje temático, y el tercero, el enfoque de género y la igualdad sustantiva.

***Mtra. Claudia Margarita Hernández Flores** - Presidenta del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México

PREGUNTA:

¿Cómo afecta la corrupción diferenciada en función del género del Estado de México?

Brevemente, la Maestra Claudia Hernández Flores, señaló que la corrupción diferenciada por género en el caso del Estado de México tiene impactos muy relevantes, destacando la extorsión sexual y el abuso de poder; una grave manifestación de la corrupción en donde la sextorsión, surge cuando las personas servidoras públicas exigen favores sexuales a cambio de trámites.

El segundo gran problema, la impunidad en casos de violencia de género, donde en el año 2020, se registró en el Estado de México 150 feminicidios, de los cuales solo 38 llegaron a sentencia

condenatoria, reflejando graves deficiencias en las investigaciones, pérdida de evidencias y falta de protocolos adecuados.

Un tercer problema es la corrupción en la implementación de la alerta de género, aplicado en varios municipios del Estado de México, sin embargo, persisten prácticas que obstaculizan la búsqueda de las personas desaparecidas, como ejemplo.

El cuarto problema, es la baja sanción por violencia política de género, indicando que durante 2020 y 2024, en el Estado de México se registraron solamente tres sanciones, ubicándose entre las entidades con menos número de sanciones, lo cual evidencia una absoluta falta de acción efectiva para proteger a las mujeres en el ámbito político.

Finalmente, sobre las iniciativas para combatir la corrupción con enfoque de género, existen esfuerzos para abordar la corrupción, destacando que el Estado de México cuenta con proyectos como “Mujeres Anticorrupción”, que buscan empoderar a mujeres en comunidades, proporcionándoles herramientas para identificar y combatir la corrupción que afecta la vida cotidiana.

Como resumen, la corrupción en el caso del Estado de México afecta de manera diferenciada a las mujeres, al perpetuar la violencia, limitando el acceso a la justicia, por lo cual, es indispensable implementar políticas públicas con perspectiva de género, fortalecer a las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la corrupción, así como garantizar que las mujeres se encuentren en condiciones de ejercer plenamente sus derechos, sin temor a represalias.

***Mtra. Martha Patricia Aguilar Espinosa** - Consultora y Cofundadora de Vincula Red Transformacional, A.C.

PREGUNTA:

¿Consideras que la promoción de una mayor presencia de las mujeres en la función pública y en las decisiones de políticas públicas, podrían considerarse como parte de las medidas anticorrupción?

A modo de respuesta, la Maestra Patricia Aguilar Espinosa, realizó un planteamiento relacionado con la relevancia que tienen los derechos humanos con la corrupción, destacando que la corrupción es

asociada principalmente con fallas administrativas, sin embargo, va más allá, subrayando la afectación en sectores vulnerables, en este caso a las mujeres.

Señaló que la corrupción no es neutral, ni en causas, ni en consecuencias, ejemplificando con casos como la estafa maestra, odebrecht y/o acciones que en la vida cotidiana se pueden observar, como el pago de una “mordida” a un agente de tránsito, que regularmente son cometidos por el género masculino, no obstante, en el caso de exfuncionario de Liconsa que firmó un contrato de 86 millones por bolsas de leche que nunca fueron destinadas, se puede observar la vulneración del derecho a la alimentación, a una vida sana.

También, retomando a los grupos más vulnerables del país, ejemplificando a una jefa de familia que solicita el acceso a un servicio básico, que, para poderse otorgar, les solicitan un soborno o una sextorsión, accediendo ante la necesidad, lo cual, la convierte en una víctima al no contar con una reparación del daño, ante la falta de denuncias por violencia de género.

Ante lo mencionado, se recalcó que la corrupción no es malversación, una falla administrativa o un delito, es una vulneración directa o indirecta de derechos humanos.

Finalmente, como propuesta, la Maestra Patricia Aguilar Espinosa destacó que, para la elaboración de una agenda anticorrupción con perspectiva de género, un paso esencial es la articulación de dos agendas, la de igualdad de género y la de anticorrupción.

Asimismo, destacó que no es suficiente el número de mujeres que puedan existir en espacios de toma de decisiones, pues las medidas deben de ir más allá, contemplando la modificación de estructuras que permitan que las mujeres tomen decisiones de manera activa e independiente, sin presiones, ni violencia de género que se encuentra oculta y que no se puede denunciar.

***Mtro. José Antonio Oloarte Atanasio** - Especialista en Gobierno Corporativo

PREGUNTA:

¿Qué áreas de oportunidad observas en la legislación vigente para proteger a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual?

Como primera intervención, el Maestro Antonio Oloarte Atanasio, mencionó que las modificaciones que puedan beneficiar a grupos vulnerables deben de tener una voz, haciendo notar la problemática que subsiste a grupos con poder que puedan establecer marcos normativos en donde se pueda tipificar a la corrupción con perspectiva de género como un delito, teniendo en cuenta diversas etapas, destacando la prevención y el acompañamiento de la sociedad.

***Mtra. María Guadalupe Juárez Hernández** - Directora General de Instrumentos de la Política Nacional De Igualdad de la Secretaría de las Mujeres

PREGUNTA:

¿Qué acciones se tienen previstas para la implantación de la igualdad sustantiva en la administración pública federal?

Como punto de partida, la Maestra Guadalupe Juárez Hernández, subrayó diversas problemáticas que enfrentan las mujeres en su alrededor, partiendo desde la educación, la salud y/o salarios obtenidos en una jornada laboral, reflejando una profunda desigualdad; destacando la elección de la primera mujer presidenta como un gran logro obtenido en el país, la cual vivió un proceso de desigualdad en la participación política.

Asimismo, señaló que no solamente se debe de fundamentar la igualdad sustantiva, la cual proporciona armas para que las mujeres puedan ocupar diversos espacios, celebrando la creación de la Secretaría de la Mujeres, la cual cuenta con un gran reto respecto a la desaparición de la corrupción y la desigualdad.

También, mencionó que es importante unir las agendas de igualdad sustantiva y de anticorrupción, para lograr un cambio, comprometiendo a las mujeres con el fin de obtener buenas condiciones.

CONCLUSIONES:

Concluyendo la primera ronda y a manera de resumen, la moderadora mencionó que el Estado de México cuenta con una agenda bastante compleja, relacionada con la impartición de justicia, también, sobre el enfoque diferenciado de la corrupción, se mencionó el gran impacto de las acciones en grupos vulnerables, y en relación con el enfoque de género y la igualdad sustantiva, se realizó una descripción conceptual que refleja el trabajo a realizar.

INTERVENCIONES PÚBLICO EN GENERAL:

1. De acuerdo con las preguntas detonantes, se propuso la incorporación de mecanismos de prevención de riesgos a través de reformas, realizando pregunta relativa con ¿La Secretaría de la Mujer tiene contempladas algunas cuestiones tendientes a reducir la brecha de género?

Respuesta: Retomando el Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de la Mujer tiene contemplado un plan enfocado en la igualdad, a través de la celebración de asambleas, donde el compromiso de los funcionarios sea permanente, aunado a la participación de colectivas.

2. Solicitaron conocer una acción específica sobre ¿Qué están realizando desde sus espacios, para transversalizar el enfoque de género en el combate a la corrupción?

Respuesta: Partiendo de diversos sectores (género, profesional y empresarial), en el ámbito empresarial, se indicó que es importante establecer políticas de negocios que promuevan el cumplimiento normativo, de la mano de una filosofía corporativa que refleje el interés de las personas en el poder (dueños).

En el aspecto parlamentario, se tienen que visibilizar las propuestas que serán presentadas ante legisladores, para que se establezca una ruta a tratar (inicio de una ley o reforma).

Finalmente, desde la visión de una persona del género masculino, se resaltó la culminación del patriarcado, señalando las malas prácticas.

3. Considerando que la corrupción y el enfoque de género afectan de manera diferenciada a las mujeres, ante la vulnerabilidad, ¿Que consideran que sería oportuno desde la prevención, ante la brecha de género (vulnerabilidad)?

Respuesta 1: Retomando la frase “Las mujeres no somos vulnerabilidad, somos oportunidad”, se indicó que las mujeres no son un grupo vulnerable, pero se encuentran bajo condiciones de vulnerabilidad por los diseños institucionales, destacando las acciones realizadas en el Estado de México, concernientes con la paridad de género en cargos directivos, el fortalecimiento institucional que permita identificar, promover y formar mujeres con roles de liderazgo, así como la participación activa de las mujeres.

Respuesta 2: Como segunda respuesta, se mencionó que la prevención puede crear un cambio en cualquier ámbito, sin embargo, se necesitan acciones concretas para la prevención, comenzando por datos que ejemplifiquen el tamaño del problema, con metodologías claras y homogéneas, que permitan saber el panorama de manera diferenciada, para poder tomar medidas a través de políticas públicas y/o leyes, promoviendo acciones más simples, enfocadas principalmente con los derechos humanos.

Finalmente, se propuso realizar un cambio mediante reformas legislativas, tipificando casos de corrupción que involucran violencia de género.



Conversatorio 1: "La afectación diferenciada de la corrupción"

CONVERSATORIO: "LA DIGITALIZACIÓN Y LA BRECHA DE GÉNERO"

Moderadora: Mtra. Nancy Camacho Díaz - Titular de Unidad de la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

El conversatorio se enfocó en la implementación de la tecnología (digitalización) como un medio para la construcción de un país más justo, transparente y con igualdad sustantiva, analizando planteamientos en pro de los derechos humanos, destacando cuestionamientos relacionados con:

¿Cómo puede la digitalización contribuir al combate a la corrupción sin reforzar las desigualdades existentes?

¿Cómo podemos asegurarnos que este proceso tecnológico integre verdaderamente la perspectiva de género?

Ante lo mencionado, se demostró que la corrupción tiene efectos diferenciados por género, que en muchas ocasiones afecta de manera desproporcionada, particularmente a las mujeres; tomando en cuenta diversos estudios del Banco Mundial, organizaciones internacionales como Transparencia Internacional, en donde se han documentado los mayores riesgos de extorsión sexual o sobornos a cambio de servicios esenciales como salud, trámites o acceso a programas sociales, especialmente en periodos electorales. Asimismo, las estadísticas de Latinobarómetro mencionan que las mujeres en América Latina perciben que se ven más inhibidas para denunciar, por temor a represalias, desconfianza en las instituciones, por barreras burocráticas e incluso por barreras en la tecnología.

En concreto, la corrupción es una doble trampa para la pobreza de las mujeres, aunado al diseño de políticas públicas ciegas al género, que no toman en cuenta las barreras específicas que enfrentan las mujeres, fallando en la efectividad y la justicia, sin embargo, la digitalización puede representar una gran oportunidad para reducir esos espacios, dando acceso a plataformas, bases de datos y sistemas que integren una perspectiva de género, pues hablar de digitalización, es también hablar de derechos humanos, de justicia social, de cuidado institucional, no basta con implementar la tecnología, hay que garantizar que se encuentra al servicio de la igualdad.

***Mtra. Catalina Reyes Sánchez** - Directora de Riesgos Anticorrupción de la SESNA

PREGUNTA (PRIMERA RONDA):

¿De que manera la corrupción afecta a las mujeres de forma diferenciada y cómo esta transformación digital puede abonar a minimizar los impactos e incluso prevenir o gestionar ciertos riesgos?

Como primera intervención, la Maestra Catalina Reyes, habló sobre la intersección de dos agendas relevantes (corrupción y enfoque de género), destacando que la corrupción afecta a todos, señalando diagnóstico realizado y expuesto en Política Nacional Anticorrupción, el cual agrega datos por cada factor causal de la corrupción, siendo 10 factores, de los cuales existe mucha evidencia, sin embargo, recalcó que la corrupción afecta de manera desproporcionada a poblaciones históricamente discriminadas, acentuándose cuando hay intersección de las vulnerabilidades, en el caso de las mujeres, dependiendo el entorno y las condiciones de vida.

Aunado a las diversas formas en las que se manifiesta la corrupción, la Maestra Catalina enfatizó el caso de la profesionalización, el cual, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno Federal y Estatal, en su última versión del 2024, se señala que hay 4 millones de personas, servidoras públicas a nivel nacional, habiendo más mujeres, sin embargo, analizando la distribución del ingreso y las posiciones de decisión, se observa que no existe paridad, pues las mujeres servidoras públicas que ganan más de 45,000 pesos, son únicamente el 37%.

Asimismo, se retomo el tema de la extorsión sexual que, de acuerdo con Parámetro Global, en México lo han sufrido una de cada cinco personas, dejando en claro que los datos proporcionados (agenda de intersección) es reciente, es decir, la parte metodológica y la creación estadística para crear diagnósticos en cada uno de los factores causales de la corrupción, no cuenta con suficiente evidencia.

Ante lo mencionado, y retomando la transformación digital para el cierre de brechas, es necesario contar con un diagnóstico para comprender el problema y los factores primarios y secundarios que podrán determinar líneas de acción particulares para atacar cada uno de los problemas públicos, analizando la factibilidad en términos legales, económicos, preguntándose si es sostenible en el tiempo, pues la tecnología es un medio para un fin, explicando una tipología presentada por la CEPAL, de los tipos de gobierno electrónicos y herramientas que se pueden incorporar, destacando cuatro, el de gobierno-ciudadanía, gobierno-empresa, gobierno-servidor público y gobierno-gobierno.

PREGUNTA (SEGUNDA RONDA):

Desde la SESNA, ¿Cómo podemos cerrar las brechas a través de las tecnologías?

Como punto final, la Maestra Catalina Reyes, mencionó que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción tiene como propósito ser el brazo técnico del Comité Coordinador, integrado por autoridades con alguna atribución en la prevención, detección e investigación de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, es decir, desde la SESNA se desarrollan propuestas de políticas, herramientas, metodologías y estándares que se ponen en disposición al Comité Coordinador, y de ser aprobadas, se vuelven de aplicación obligatoria nivel nacional por la instituciones públicas, promoviendo una articulación nacional en las instituciones, existiendo un piso mínimo de herramientas.

Uno de los trabajos implementados desde la SESNA, es la Plataforma Digital Nacional, que es una herramienta de inteligencia anticorrupción donde se concentran datos de todos los poderes y niveles de gobierno, sobre temas estratégicos de combate a la corrupción (seis sistemas), enfocándose en el sistema de contrataciones públicas, del cual, derivado de la información obtenida, se construyó un sistema de alertamientos de riesgos de corrupción en contrataciones, que sirve para identificar los procesos de contratación en las distintas fases, emitiendo alertas que pueden estar relacionadas con el género, dependiendo la temática seleccionada.

Finalmente, presentó la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción, la cual tiene como objetivo poner a disposición de cualquier persona interesada, diversos cursos para su formación, enfocados en los derechos humanos y la intersección con el combate a la corrupción.

***Dra. Ana Isabel Serrano Esteban** - Ex Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid, España (virtual)

PREGUNTA (PRIMERA RONDA):

¿Cómo se están utilizando las tecnologías para atender casos de violencia de género?

Como punto de partida, la Doctora Ana Serrano Esteban, mencionó que, en España, en los últimos 10 años se han impulsado un conjunto de ejes y herramientas de naturaleza tecnológica que tienen por objeto principal, aprovechar el potencial en innovación, señalando la intermediación digital y los servicios no presenciales, orientados a una justicia del dato, relacionados con personas, organizaciones, procesos, ofreciendo transparencia en la información y mejorando la toma de decisiones.

También, acentuó la importancia de herramientas dedicadas a la interoperabilidad, donde se da un acceso por parte de los profesionales a expedientes judiciales, en tiempo real, resaltando el registro de víctimas de violencia de género, lo cual ayuda en la posible protección en caso de que se requiera, dando seguimiento en tiempo real y permitiendo un mejor control en la toma de decisiones.

PREGUNTA (SEGUNDA RONDA):

¿Cómo el sistema de valoración de riesgos que utiliza la policía española es eficaz y si se podría mejorar, en el marco del uso de las tecnologías en el marco del gobierno?

Como segunda participación, la Doctora Ana Serrano Esteban, mencionó que la aplicación con la que cuentan para ofrecer información a las distintas autoridades sobre la situación real de riesgos en las que se encuentra la víctima, contiene herramientas que a través de cuestionarios realiza la propia policía, preguntas que siempre pueden ser mejoradas, ofreciendo un reflejo de lo que realmente sucede, contando con seguridad, rapidez y mayor gestión.

***Mtra. Fernanda García Sánchez** - Directora de Sociedad Inuyente del Instituto Mexicano para la Competitividad

PREGUNTA (PRIMERA RONDA):

¿Cuáles son los desafíos en materia de brechas de género que enfrentan las instituciones encargadas de combatir la corrupción?

Como primera intervención, la Maestra Fernanda García Sánchez, en representación del Instituto Mexicano para la Competitividad, presentó un diagnóstico sobre la cantidad de mujeres que hay en la administración pública federal, reflejando una limitante en los datos y en el acceso a la información, sin embargo, de los datos existentes, se ha podido analizar la participación de las mujeres en las secretarías, teniendo acercamientos que han transparentado las brechas, realizando el estudio por cuatro años consecutivos, de manera cuantitativa y cualitativa, con el objetivo de comprender la historia detrás de los números.

Adentrándose al análisis, la Maestra García Sánchez mencionó que la paridad de género se refleja cuando una servidora pública se toma una foto con el gabinete, no obstante, detrás de la foto se busca la composición de las estructuras, reflejando que los puestos de entrada y titulares son paritarios, indicando que las mujeres ocupan un 33% de lugares en niveles más bajos (subsecretarías, direcciones de área, etc.), dejando en claro que el diseño de las políticas públicas, carecen de una perspectiva de género.

Asimismo, del análisis cualitativo realizado, por motivos del cambio de gobierno, se estableció una metodología para tener un acercamiento con aquellas mujeres que se encuentran en puestos de mando superior, realizando una comparación entre el sector público y el privado, con el objetivo de entender las trayectorias de las mujeres dentro de las secretarías, determinado como punto final, un sesgo de afinidad, relacionado principalmente con el género, por lo cual, se planteó realizar algunas

modificaciones en la Ley del Servicio Profesional de Carrera, contemplando una perspectiva de género para que las mujeres puedan seguir su trayectoria profesional.

Por otro lado, en cuanto al estudio realizado en México, sobre si las mujeres gobiernan intereses, si son menos o más corruptas, la Maestra García Sánchez señaló que se analizaron 72 indicadores relacionados con la competitividad del país; indicadores que van desde la movilidad, seguridad, educación y corrupción, encontrando como resultado que las mujeres no tienen una mayor percepción de corrupción a nivel estatal, siendo una recurrente para muchas variables analizadas, con una diferencia que no alcanza a ser estadísticamente significativa, concluyendo que las mujeres en México no gobiernan diferentes que los hombres.

PREGUNTA (SEGUNDA RONDA):

¿Cómo la digitalización puede impulsar la inclusión de las mujeres en el combate a la corrupción?

A manera de respuesta, la Maestra García Sánchez, compartió un dato donde se indica que el 45% de las mujeres han tenido al menos una interacción con el gobierno por medios electrónicos, porcentaje menor que el de los hombres que se encuentra alrededor del 50%, reflejando que la interacción con el gobierno no es la correcta, promoviendo que los trámites sean realizados de manera digital, así como la existencia de más mujeres en puestos de toma de decisiones y con estudios relacionados con tecnología, tomando en cuenta las realidades diferenciadas.

***Mtra. Martha Tagle Martínez** - Política feminista mexicana. Consultora en Género y DDHH en Mujer Ideas Desarrollo e Investigación

PREGUNTA (PRIMERA RONDA):

¿De que manera la brecha digital de género afecta la participación de las mujeres en la denuncia de casos de corrupción a través de plataformas digitales?

Como primera participación, la Maestra Martha Tagle Martínez, inicio su intervención indicando que las mujeres no son un grupo vulnerable, sin embargo, existen acciones que generan vulnerabilidad, con intersecciones que se dan dependiendo del espacio donde se habite; definiendo a la corrupción como una red de poder con estructuras patriarcales, que necesitan políticas públicas que desarticulen las

redes, disminuyendo el impacto en la vida de las mujeres, reflejada en violencia sexual, económica, patrimonial, etc.

Por ello, se indicó que la condición de género que acompaña a las mujeres ha generado diferentes brechas de desigualdad (salarial, empleo, etc.), ligándolo con el tema digital y las nuevas tecnologías, pues las mujeres suelen tener una brecha digital al no contar con acceso al uso de las tecnologías de la información, solicitando el diseño de plataformas que cuenten con herramientas para prevenir, atender y levantar denuncias en materia de corrupción con perspectiva de género.

Aunado a lo anterior, se presentaron los impactos que generan las brechas digitales en relación con el género, indicando que las mujeres cuentan con mayores limitaciones en el acceso, ejemplificando las redes sociales, también, se destacó la falta de denuncias por la desconfianza en las autoridades, determinando que la corrupción está ligada a estereotipos de género que consideran a las mujeres vulnerables o incapaces de participar en política (digital), al no contar con expertas en temas digitales y en donde los expertos no contemplan el tema del género.

Finalmente, mostró algunos ejemplos que exponen la brecha digital de género, partiendo con la denuncia de sobornos.

PREGUNTA (SEGUNDA RONDA):

¿Cómo se podría transversalizar con perspectiva de género la nueva ley en materia de digitalización y combate a la corrupción?

A manera de cierre, la Maestra Martha Tagle Martínez, indicó que la ley debe de contar con una transversalización con perspectiva de género, que implica analizar qué impacto tienen una acción concreta en la vida de las mujeres y los hombres, asimismo se propuso contemplar la perspectiva de género en políticas anticorrupción y brechas digitales, con base a un análisis de impacto de género (datos), reconocer y abordar formas específicas basadas en el género, como la extorsión sexual, que es una forma de corrupción, contar con paridad, mujeres con poder de decisión, un sistema de cuidados, un mecanismo de denuncias sensibles al género y una mejor conectividad de la mano de la alfabetización digital.

CONCLUSIONES:

A manera de resumen y proporcionando información completaría, se determinó que no es necesario solo cubrir la brecha digital, sino también la inclusión digital, para saber cómo acceder a la información.

Igualmente, se retomaron cuatro puntos:

1. Datos y registros: Se cuenta con evidencia, pero hace falta evidencia con perspectiva de género; planteando preguntas para lograr una sistematización, mediante alianzas con institutos a cargo de mediciones, tales como el INEGI.
2. Tecnología: Es importante transversalizar la tecnología en todo el ciclo de la política pública, utilizando los diversos canales existentes (redes).
3. Reformas: Enfocadas en el servicio profesional de carrera, así como convocatorias con perspectiva de género.
4. Inclusión y la brecha digital: Garantizar la infraestructura, la conectividad y la capacitación, para poder utilizar los medios, sensibilizando la problemática.



Conversatorio 2: "La digitalización y la brecha de género"

CONCLUSIONES Y CLAUSURA DEL FORO

***Mtro. Mario A. Omaña Mendoza** - Presidente de la Colectiva Internacional de Difusión y Promoción de los DDHH

A modo de conclusión, agradeció la oportunidad al Senador Barreda, al ser un impulsor y promotor de la lucha contra la corrupción y la garantía plena de los derechos fundamentales, enfatizando que un estado sin corrupción no es una utopía, es una responsabilidad, no solo legal y convencional, también moral, implicando una lucha determinante del patriarcado, que ha dañado a la comunidad, caminando con determinación, con acciones concretas que prioricen a los grupos mas vulnerables, especialmente las mujeres.

***Sen. Daniel Barreda Pavón** - Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia

Poniendo fin al conversatorio, el Senador Daniel Barreda Pavón, agradeció la participación y el interés proporcionado, señalando que los foros celebrados han sido un medio para promover iniciativas con compromisos que buscan una construcción más transparente y equitativa en México, en relación con la corrupción, la cual afecta de manera diferenciada a las mujeres, generando barreras que limitan el desarrollo integral y su participación efectiva, tanto en el ámbito público como en el privado, reconociendo que la solución debe de contemplar políticas específicas, focalizadas que atiendan eficazmente, garantizando la paridad de género y la necesidad de realizar transformaciones profundas en atención y tratamiento de delitos relacionados con violencia sexual en espacios laborales.

También, resaltó la importancia de la Plataforma Digital Nacional como herramienta crucial para reducir la corrupción y mejorar sustancialmente la atención a las denuncias, particularmente aquellas con perspectiva de género.

Finamente, reafirmó que, desde el ámbito legislativo, se ha refrendado el compromiso para asegurar la implementación transversal y consistente del enfoque de género en todas las iniciativas, enfatizando el enfoque preventivo, iniciando desde la educación básica, para lograr un cambio profundo, duradero, que erradique la corrupción desde sus raíces, así como la urgente necesidad de desarrollar e implementar una política anticorrupción con perspectiva de género que transforme áreas estratégicas como la ética pública, la gestión integral de denuncias y las compras gubernamentales.



Derivado de las peticiones de las organizaciones de la sociedad civil y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción realizadas en el “Foro: La Integridad También es Negocio” en el mes de marzo y en el “Foro: Agenda Anticorrupción con Perspectiva de Género” desarrollado en el mes de abril de 2025, el Senador Daniel Barreda Pavón, Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia del Senado de la República presentó la iniciativa, que tipifica las conductas de hostigamiento sexual y cohecho sexual en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el pasado 29 de abril de 2025 en el Senado de la República:

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4895101_20250430_1746029437.pdf

ANEXO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Senador Francisco Daniel Barreda Pavón del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS, A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 27 de mayo de 2015 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de combate a la corrupción, generando un esquema normativo denominado Sistema Nacional Anticorrupción.

Del precepto constitucional 113 de la Carta Magna se desprende la fundamentación de creación del “Sistema Nacional Anticorrupción..., instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”, del cual se han emitido diversas disposiciones normativas secundarias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



En México, la Ley General de Responsabilidades Administrativas es el principal instrumento legal que regula la conducta de los servidores públicos, desde que entró en vigor el 18 de julio de 2017.

Asimismo, mediante la LGRA que se creó desde el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se coordinan esfuerzos entre los tres niveles de gobierno para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

A nivel estatal, los 32 estados de la República cuentan con su propias leyes de responsabilidades administrativas, las cuales siguen los lineamientos de la LGRA pero con adaptaciones a sus contextos locales. En general, estos marcos coinciden en tipificar conductas como el abuso de funciones, el enriquecimiento ilícito y el conflicto de intereses, aunque con variaciones en las sanciones y procedimientos.

En esa tesitura, la LGRA ha sido motivo importante para la ejecución del orden público a través del esclarecimiento de las responsabilidades en materia administrativa. Dicha Ley ha tenido una serie de Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en diversas fechas siendo estas: el 12 de abril del 2019, 19 de noviembre del 2019, 13 de abril del 2020, 20 de mayo del 2021, 22 de noviembre del 2021, 27 de diciembre de 2022, reformas que enfáticamente consistieron en fortalecer el aspecto sustantivo de la normativa en materia de responsabilidad administrativa, ello al contemplar nuevas conductas que constituyan tipos de faltas administrativas que no eran consideradas, luego entonces, se reformaron principios y directrices rectoras del actuar de las servidoras y servidores públicos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Sin embargo, pese a dichas modificaciones, las autoridades facultadas para la aplicación de la Ley en comento, han advertido de diversas problemáticas en cuanto a las mismas disposiciones sustantivas, debido a faltas que se presentan con frecuencia y que no se encuentran actualmente reguladas por la legislación; en la normativa existen ciertos aspectos que no son aún contemplados de manera directa o explícita en el marco normativo vigente y aplicable aunque se trate de valores intrínsecos, dejan de ser observados y atendidos por las autoridades ejecutoras.

II. En este sentido, derivado del Foro “Agenda Anticorrupción con Perspectiva de Género” realizado el 24 de abril de 2025, se recopilaron las propuestas que las y los expertos presentaron en materia de hechos de corrupción hacia las mujeres, en particular, y que constituyen faltas administrativas graves que deben ser reguladas, para su visibilización y sanción en la Ley. Dando comienzo a esta iniciativa.

El estado actual de la legislación administrativa en materia de delitos sexuales en México no puede ser comprendido correctamente sin tener en cuenta sus antecedentes y presentar información para que se pueda tener un panorama completo sobre qué tan grave y qué tanto afecta esta situación actualmente.

En este orden de ideas es importante señalar los 3 tipos de acciones de índole sexual que es necesario tipificar en esta normativa administrativa: el acoso sexual, el hostigamiento sexual y el cohecho sexual.

En concordancia con la regulación aplicable para los conceptos de acoso y hostigamiento sexual como lo es la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular en el artículo 13, así como en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado en el DOF el 3 de enero de 2020, por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, en particular en su numeral 6, inciso a) y u) se define:

- a) Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- u) Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

En cuanto a la variante del cohecho sexual, misma que no está descrita con el agravante sexual en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podemos tomar la definición de nuestro Código Penal Federal, sin la tipificación sexual, que lo define como:

Artículo 222. Comete el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

- II. El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y
- III. El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:
- a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;
 - b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

En este sentido el cohecho sexual se puede definir correctamente de esta manera:

Cohecho sexual: la coacción para participar en actividades o comportamientos sexuales como condición para el ejercicio de derechos, la obtención de un servicio público, la realización de trámites o evitar la imposición de sanciones.

El acoso y hostigamiento sexual vulneran el goce de los derechos humanos, sin embargo son poco perceptibles como asuntos de interés público sostenido para aquellos que hacen las políticas, es por ello que la presente iniciativa se reviste de fundamental trascendencia, pues la regulación de estos graves problemas en la legislación, obedece a conductas de cierto grupo de personas que requieren medios de disuasión y solución que resulten eficaces, a efectos que el Estado cumpla con su rol protector sobre todo en aquellos grupos con cierto grado de

vulnerabilidad, pero también que ejerza su función punitiva para evitar la impunidad y el abuso cuando se presenten estos casos. Es por eso que se debe dar prioridad a fortalecer las políticas y medidas punitivas y preventivas para que estos hechos no se den más.

El acoso sexual es un problema real en la vida diaria de las personas, principalmente, de las mujeres. En la encuesta realizada por ENKOLL, llamada Violencia de Género y Acoso Sexual en México 2022, revelo que el 77% de las mujeres ha sido víctima de acoso sexual en algún momento de su vida, y el 44% de las encuestas señala que este acoso fue realizado en su trabajo.

Es importante señalar que no toda la violencia y acoso sexual se realiza de una manera vertical descendiente, como lo representa el hostigamiento sexual, sino que también existe la violencia entre compañeros de trabajo del mismo rango, llamado acoso horizontal, este último regulado por convenios internacionales que tratan este tema, como es el Convenio C190 sobre la violencia y el acoso, de 2019 de la Organización Internacional del Trabajo.

El acoso sexual es un tema que preocupa y necesita atención inmediata, ya que está presente en el día a día de las personas trabajadoras, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó los resultados de una encuesta que marca que el 80% de los trabajadores ha presenciado un caso de acoso laboral contra una compañera o compañero y, el 74% de estos aseguran que la conducta fue ejercida principalmente por los jefes.



El hostigamiento y acoso sexual son conductas que están establecidas y señaladas en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Secretaría de Gobernación en coadyuvancia con la Secretaría de la Función Pública y con el Instituto Nacional de las Mujeres, donde se manifiesta la manera de atender estos casos, sin embargo, tal como se establece en el numeral 57, del Capítulo IV Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en la sección Quinta se prevé que “Los Órganos Internos de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.” (DOF, 03/01/2020) Y en la aplicación de estas responsabilidades administrativas algunas se quedan en el tintero.

En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se prevé también la situación de acoso, en el sentido meramente preventivo, refiere en su artículo 34, fracción XII lo siguiente: “Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación y...” sin embargo no se cuenta con acciones punitivas que inhiban estas acciones, por lo tanto la incidencia se efectúa sin penas, fortaleciendo a las personas agresoras y vulnerando más a la víctimas.

De igual manera, en la Ley Federal del Trabajo, supletoria a la de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 132, fracción XXXI, donde se establece la parte preventiva, señala como obligación de las personas empleadoras implementar un protocolo para prevenir casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, sin embargo, no está prevista la erradicación ni la sanción de estos actos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Cabe mencionar que, el 30 de septiembre de 2021, previo a la ratificación del Convenio 190 del OIT por México, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano propuso la Iniciativa que Reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Federal del Trabajo, en materia de Prevención de Acoso y Hostigamiento Sexuales en ella, la propuesta de inclusión de erradicación y sanción de las conductas citadas estaba prevista, sin embargo no se legisló.

En la práctica los casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal, suelen ser denunciados ante los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en los Órganos Internos de Control y en ocasiones en otras diversas instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), entre otras, sin embargo después de un largo y tortuoso proceso administrativo, donde pareciera que la investigación corresponde a la víctima y no a la autoridad, derivan en un “no ha lugar” ya sea para investigarse, estudiarse de fondo o atenderse. Esto sucede a menudo porque en la LGRA no se encuentra la tipificación precisa de esta falta, por lo que los OICS en ocasiones no resuelven de qué manera vincular esta falta grave, a las faltas ya previstas en la Ley.

Específicamente, en México, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), precisa que, alrededor de 23 mil 542 personas abandonaron su lugar de trabajo debido a situaciones de acoso, con una tasa de 43.5

personas por cada 100 mil ocupadas, se hace notar que en la Encuesta ENOE 2023 publicada en 2024 no se midió este factor.

En el Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres del INEGI 2020 , señala que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que la Violencia Laboral

Artículo 10 (...)

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral (...) con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad (DOF, 16/12/2024).

De manera que la violencia laboral se puede presentar de dos maneras, una es a través de actos violentos como lo son las humillaciones, las agresiones físicas, el acoso y el hostigamiento sexual; la segunda es a través de la discriminación laboral. También se refiere que la prevalencia de violencia en el ámbito laboral, entre las mujeres de 15 años y más el INEGI, con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, declaró que respecto a la violencia sexual, 11 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia sexual en algún momento de su vida laboral y 9 mujeres han sido intimidadas sexualmente.



En 2023, 7 de cada 100 mujeres han experimentado violencia sexual en su entorno laboral y 11 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia sexual en algún momento de su vida laboral.

A través de la encuesta Violencia contra las mujeres en México del INEGI se observa que en México 1 millón 991 mil 492 mujeres nunca habían platicado con alguien sobre la violencia padecida en el ámbito laboral hasta el momento de la entrevista (año 2016), esto equivale a decir que 36 de cada 100 mujeres violentadas no habla de lo ocurrido en su entorno laboral, esto debido a varios factores como lo pueden ser la incapacidad para identificar la violencia, la falta de información respecto a los derechos y canales de denuncias, la impunidad que pudiera existir en casos semejantes o el miedo a las represalias . La violencia sexual permea victimizando a toda persona, aunque es más sabida la realizada en contra de las mujeres.

Con la intención de atender dicha necesidad en México, el 15 de marzo de 2022, el Senado de la República ratificó el Convenio 190 de la OIT, que reconoce el derecho de todas las personas a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

El acoso y hostigamiento sexual vulneran el goce de los derechos humanos, así como principios constitucionales consagrados en los artículos 1, 4, 5, 14 y 16 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en detrimento de las personas.

III. El 11 de marzo del año 2021 el Senado de la República recibió el Informe Anual de Actividades y Resultados 2021 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Fiscalía General de la República , dentro del cual se destaca la propuesta de reforma al Código Penal Federal, para mejorar la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción. En este sentido, la Fiscalía consideró pertinente incluir el cohecho sexual, ya que solamente se limita al solicitar u ofrecer dinero. Los servidores públicos violentadores, suelen pedir favores sexuales a las usuarias o usuarios para realizar sus funciones u otorgarles algún servicio o insumo que por ley les corresponde. El cohecho sexual debe ser un tipo penal agravado con una mitad más del delito de cohecho simple.

En congruencia, la falta grave establecida en la LGRA referente al cohecho, puntualmente podría tipificarse también el cohecho sexual, ya que, en los términos vigentes, dicha conducta refiere el valor de la dádiva, bienes, promesa o la prestación en términos estrictamente económicos, no obstante, no se señala la existencia de servidores públicos que suelen pedir favores sexuales para realizar sus funciones u otorgarles algún servicio o insumo que por ley les corresponde brindar.

Como referencia, en el ámbito migratorio, el cohecho sexual es una práctica que se conoce, sin embargo, pocas personas hablan de ella. Es un tema que por su naturaleza es difícil generar cifras estadísticas por el miedo que sienten las víctimas por su situación migratoria, como se menciona en el escrito de la directora en el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), Gretchen Kuhner:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Desde hace casi una década la ONU ha documentado casos de violencia contra las mujeres migrantes que transitan por México, refiriendo que la violencia sexual en particular es utilizada por agentes estatales, así como por civiles a cambio de la no deportación.

En este último caso un servidor público recibe un salario para ejercer sus funciones, por ello es grave que suponga exigir actos sexuales a cambio de ejercer sus funciones por las que ya recibe un sueldo del Estado.

Según datos de la Secretaría de la Función Pública, de enero de 2019 a febrero de 2022 recibieron 222,174 denuncias en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) relacionadas con faltas administrativas graves y no graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De estas, 589 son específicamente por cohecho, la institución con más casos era el Servicio de Administración Tributaria (SAT); en segundo lugar se ubicó el Instituto Nacional de Migración (con 60 casos denunciados); en tercero, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), de manera centralizada y sus subsidiarias, con 50 casos; le siguió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con 46 denuncias y en quinto el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 34 denuncias cada una. En el cohecho sexual existe un vínculo entre la relación de poder y las conductas que agreden la integridad sexual. A efecto de analizar el término de “poder”, Michael Foucault establecía en sus múltiples estudios que el objetivo de la relación de poder era que el sujeto dominado realice las acciones que el dominador desea, siendo clave la existencia de una organización de jerarquía entre los miembros. El poder es un atributo de las relaciones, tradicionalmente se establece a el poder mediante una relación social de dominación en la cual se impone una voluntad sobre

otras voluntades. Buscar obtener un satisfactor sexual a cambio de otorgar un servicio, e incluso un derecho previsto en la CPEUM es sumamente alarmante y ocurre en México.

Al ser una práctica que se realiza a través de ciertos servidores públicos debe estar referida en la LGRA como tal.

IV. El acoso, hostigamiento y cohecho sexual atentan contra la integridad física y mental del individuo y son producto de una sexualidad determinada por las relaciones de poder que constituyen relaciones desiguales de fuerzas, donde uno o varios individuos, ejercen una forma de poder al imponer a la víctima, por fuerza física o moral conductas de ese carácter. En estas tres tipificaciones de índole sexual, el agravante directo es la aplicación de una relación de poder donde la víctima, en pleno estado de indefensión, debe ser arrojada por el Estado para ejercer justicia y la sanción grave de estas conductas debe fortalecer tanto al estado de derecho como a las instituciones del gobierno de México.

Es importante resaltar desde el punto de vista de la salud mental, el carácter traumático de la relación, ya las víctimas se sienten humilladas y estigmatizadas, situación que les provoca culpa, vergüenza e incertidumbre, pues la respuesta social de este tipo de acciones es, comúnmente, negándole importancia e incluso en ocasiones culpando a la víctima de su acaecimiento.

En el Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el año 2016 se destaca que, la violencia laboral, hostigamiento y acoso

sexual, suponen acciones que vulneran a la vez varios derechos fundamentales: el derecho a la no discriminación por razón de sexo, el derecho a la intimidad, el derecho a la dignidad y, por supuesto, el derecho a la salud.

Estas acciones contaminan el entorno laboral y provocan un efecto adverso sobre la salud, que incide a su vez en el rendimiento laboral. Por ejemplo: las personas sometidas a violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual se sienten confundidas y a la vez, culpables por los ataques a que son sometidas; prefieren callar porque asumen que nadie más les creerá o bien por el mismo sentimiento de culpabilidad, y es aquí donde se manifiesta un factor de estrés laboral, mismo que posteriormente ocasiona que las personas frecuentemente pidan bajas por enfermedad, sean menos eficaces en el trabajo o dejen su empleo para buscar otro.

Por otra parte, la violencia laboral, así como el hostigamiento y acoso sexual, limitan el derecho de las personas a realizar sus labores en condiciones óptimas, lo que podría generar afectaciones a la salud, al bienestar emocional y pueden provocar enfermedades, trastornos que inciden en la productividad, pudiendo dar paso a pérdidas económicas.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020 del INEGI manifiesta que la victimización repetida, reiterada o victimización en serie sucede cuando durante un periodo de referencia un informante reporta haber sido víctima de un mismo delito con similitudes en cuanto a su naturaleza o circunstancias. Ejemplo de ello son las situaciones de hostigamiento sexual en las que una persona declara haber sido víctima de muchos eventos llevados a cabo en un periodo de tiempo determinado. En la ENVIPE se han identificado casos

en los que ocurren victimizaciones en serie, en las que la víctima sufre el mismo delito en múltiples ocasiones con características similares y posiblemente por los mismos victimarios. Estos delitos, que la mayor parte de las veces se cometen en secrecía, deben ser vinculados de manera directa con la regulación aplicable en la Ley para que las sanciones ocurran y estos actos se inhiban.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto, es imperante realizar una reforma que adicione a la Ley General de Responsabilidades Administrativas estos conceptos expuestos previamente, el cohecho sexual, así como el acoso y hostigamiento sexual, encaminada a mitigar las deficiencias en su aspecto sustantivo y regulatorio de estas faltas administrativas graves, advirtiéndose las siguientes áreas de mejora:

- ARTÍCULO 52. La redacción integral de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé una serie de faltas administrativas graves de manera genérica, sin embargo, resulta necesario incluir la tipificación en particular del cohecho sexual, derivado de prácticas que se realizan sin tener una tipificación específica o se encuadran a cohecho, sin el agravante sexual y que en ocasiones no son sancionadas administrativamente, por lo que se propone adicionar artículo 52 Bis para crear dicha tipificación.
- ARTÍCULO 57. Como se prevé en la CPEUM en el art. 4 y 5, además de los acuerdos internacionales que recomiendan la incorporación de mecanismos para el acceso a la vida libre de violencia para las mujeres en el ámbito laboral, por ello es importante aceptar que el acoso y hostigamiento laboral y sexual ocurren en México a menudo, y en este sentido debemos

fortalecer la Ley para que estas conductas sean sancionadas administrativamente y en su caso penalmente.

Con ello se busca fortalecer el combate a la corrupción, reconociéndola como uno de los principales males que afecta a nuestro país, y de la misma forma, reconocer que la lucha en contra de la corrupción se ha convertido en uno de los ejes torales de la administración del Gobierno de México, con el objetivo de fortalecer la importante labor de los servidores públicos y que todas esas malas prácticas que prevalecen y fomentan la corrupción se erradiquen de frente, sin titubeos y con todo el peso de la ley.

Por lo anterior, se propone tipificar directamente las conductas señaladas para que las facultades de las autoridades investigadoras y sustanciadoras a nivel administrativo puedan dictaminar sentencias precisas y eficientes ante estos hechos, de tal forma que una persona violentadora y servidora pública podrá ser sancionada con mayor agilidad administrativa al realizar estas acciones que tanto afectan el tejido social de nuestro gran país.

Para mayor precisión y claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

<p>I. Auditoría Superior: La Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>II. a la IV.- ...</p> <p>V.- a la XVII.- ...</p>	<p>I.- Acoso sexual: como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>I Bis.- Auditoría Superior: La Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>II.- a la IV.- ...</p> <p>IV BIS.- Cohecho sexual: la coacción para participar en actividades o comportamientos sexuales como condición para el ejercicio de derechos, la obtención de un servicio público, la realización de trámites o evitar la imposición de sanciones.</p> <p>V a la XVII.- ...</p> <p>XVII BIS.- Hostigamiento sexual: como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

XVIII. a la XXVII.- ...	XVIII. a la XXVII.- ...
<i>Sin correlativo...</i>	<p>Artículo 52 bis. Incurrirá en cohecho sexual, la persona servidora o servidor público, que por cuenta propia, o por interpósita persona, solicite o acepte para sí, o para un tercero la coacción para participar en actividades o comportamientos sexuales como condición para el ejercicio de derechos, la obtención de un servicio público, la realización de trámites o evitar la imposición de sanciones.</p> <p>En el caso de que un particular intervenga en la actualización de la presente falta, al mismo se le investigará para efectos de la misma investigación, substanciación y sanción de esta, en los términos previstos por el artículo 66 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna</p>	<p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna</p>

<p>persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p><i>Sin correlativo...</i></p>	<p>persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Por otra parte, incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza acoso sexual, así como hostigamiento sexual.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Acoso sexual: como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



I Bis.- Auditoría Superior: La Auditoría Superior de la Federación;

II.- a la IV.- ...

IV BIS.- Cohecho sexual: la coacción para participar en actividades o comportamientos sexuales como condición para el ejercicio de derechos, la obtención de un servicio público, la realización de trámites o evitar la imposición de sanciones.

V a la XVII.- ...

XVII BIS.- Hostigamiento sexual: como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XVIII. a la XXVII.- ...

Artículo 52 bis. Incurrirá en cohecho sexual, la persona servidora o servidor público, que por cuenta propia, o por interpósita persona, solicite o acepte para sí, o para un tercero la coacción para participar en actividades o comportamientos sexuales como condición para el ejercicio de derechos, la obtención de un servicio público, la realización de trámites o evitar la imposición de sanciones.

En el caso de que un particular intervenga en la actualización de la presente falta, al mismo se le investigará para efectos de la misma investigación, substanciación y sanción de esta, en los términos previstos por el artículo 66 de esta Ley.

...



Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otra parte, incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza acoso sexual, así como hostigamiento sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para reformar su legislación en materia de responsabilidades administrativas para prever y tipificar las conductas que se crean por virtud de este Decreto.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Senado de la República. LXV Legislatura

29 de Abril de 2025

Sen. Francisco Daniel Barreda Pavón.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 57, Y SE ADIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL, COHECHO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.